



Comunidad de Madrid

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS ORDINARIOS, VOLUNTARIOS Y BILINGÜES A LOS MAESTROS FUNCIONARIOS DE CARRERA SIN DESTINO, LOS FUNCIONARIOS PENDIENTES DE LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS Y LOS ASPIRANTES A INTERINIDAD Y PARA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A INTERINIDAD DE PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017

1.- PARTICIPANTES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL

Al objeto de cubrir las necesidades de los centros que imparten las enseñanzas del Cuerpo de Maestros, los colectivos participantes en la adjudicación de centro provisional para el curso escolar 2016-2017, serán los que a continuación se relacionan:

1.1 Maestros desplazados (Tipo A), maestros sin destino definitivo a causa de haberlo perdido por **supresión, transformación o clausura (Tipo C)**, **cumplimiento de sentencia o resolución de recurso (Tipo D)**, procedentes de **educación en el exterior (Tipo E)**, **excedencia por cuidado de familiares** al amparo del artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre **(Tipo F)**.

1.2 Maestros con destino provisional (Tipo G) con obligación de participar en el Concurso de Traslados, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Recursos Humanos por las modalidades: **C (resolución firme de expediente disciplinario)**, **F (reingreso con destino provisional)** o **J (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo)** y **pendientes de prácticas** para el caso de que no hayan realizado aún la fase de prácticas o no la hayan superado **(Tipo P)**.

1.3 Maestros que solicitan para el curso escolar 2016-2017 una comisión de servicios de carácter personal (humanitario) para centros de la Comunidad de Madrid **(Tipo K)**:

Para la autorización de estas comisiones de servicios se tendrá en cuenta la participación en el concurso de traslados.

Las comisiones de servicios de carácter humanitario se consideran de nueva autorización en cada curso escolar, por lo que la documentación acreditativa de su necesidad deberá adjuntarse en su totalidad incluso en los casos de los beneficiarios en el curso 2015/16.

Los funcionarios de carrera que deseen solicitar comisión de servicios, lo harán mediante escrito que adjuntarán a la solicitud, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación original acreditativa de la situación personal o familiar que aleguen en la solicitud de comisión de servicios.
- b) Solicitud de petición de centros referida en el apartado 3 de estas normas.
- c) Hoja de servicios, certificación o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
- d) Quienes hubieran disfrutado en el presente curso de una comisión de servicios de carácter humanitario, deberán acompañar a la documentación el informe del Director del centro en el que se hayan prestado servicios, que no será vinculante.

Además, si proceden de otra Comunidad Autónoma:

- e) Documentación que certifique las especialidades para las que se encuentra habilitado.
- f) Documentación que acredite la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo en que obtuvo el ingreso en el Cuerpo.



El plazo para solicitar estas comisiones de servicios será del 13 al 23 de mayo de 2016.

La asignación de centro a este colectivo quedará condicionada a la resolución expresa de la Directora General de Recursos Humanos concediendo la comisión de servicios solicitada.

1.4 Reingresados (Tipo 3):

- Maestros que han reingresado durante el curso escolar 2015-2016 y que no hayan participado en el actual Concurso de Traslados. Deberán presentar:
 - a) Solicitud de petición de centros referida en el apartado 3 de estas normas.
- Maestros que deseen reingresar en el curso 2016-2017. Deberán solicitarlo presentando:
 - a) Escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos solicitando el reingreso.
 - b) Copia de la resolución por la que se les declara en excedencia, si pasó a esta situación antes del 1 de julio de 1999.
 - c) Hoja de servicios o documentación que justifique la antigüedad en el Cuerpo.
 - d) Solicitud de petición de centros cumplimentada en el impreso normalizado al que se refiere el apartado 3 de estas normas.

La adjudicación de destino a este colectivo queda supeditada a la existencia de puesto docente.

1.5 Aspirantes a interinidad (Tipo 5)

Tendrán que solicitar centros para el curso escolar 2016-2017, los siguientes aspirantes a interinidad incluidos en la base primera de la Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2016-2017:

- a) Audición y Lenguaje, 0597AL: Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.
- b) Educación Física, 0597EF: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.
- c) Educación Infantil, 0597EI: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.
- d) Lengua extranjera: Inglés, 0597FI; Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.
- e) Música, 0597MU: Todos los integrantes de las listas de dicha especialidad.
- f) Primaria, 0597 PRI: Los integrantes de la lista Tipo 1 Subtipo 2 de dicha especialidad.
- g) Pedagogía Terapéutica, 0597PT: Los integrantes de las listas Tipo 1, Subtipo 2; Tipo 2, Subtipo 0 y Tipo 2 Subtipo 1.
- h) Todos los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que formen parte de alguna de las listas bilingües, Primaria/Inglés, 0597001; Música/Inglés, 0597003; Educación Física/Inglés, 0597004 e Inglés/Inglés, 0597005.



Comunidad de Madrid

- i) Todos los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que se integran en las listas por el turno de reserva por discapacidad, con independencia de la especialidad y tipo de lista.

Los Maestros aspirantes a interinidad que se encuentren en alguna de las causas justificadas señaladas en la base 8.2 de la citada Resolución de 12 de mayo de 2016 podrán solicitar con fecha límite en el plazo de alegaciones a la asignación informática provisional, no participar en la asignación informática ni ser citados para sustituciones durante el curso escolar 2016-2017, con la correspondiente documentación.

También podrán solicitar la baja temporal, para una o varias especialidades, **con anterioridad a la asignación informática**, los aspirantes a que se refiere la base 8.4.1 de la mencionada Resolución de 12 de mayo de 2016.

2.- CENTROS

Los integrantes de los colectivos participantes en la adjudicación de destino provisional para el curso escolar 2016-2017 cumplimentarán su solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario y voluntario utilizando únicamente la relación de códigos del curso escolar 2016-2017, incluida en el Anexo V de esta Resolución y estará disponible tanto en la administración electrónica de Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid como en el portal de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

3.- SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN INFORMÁTICA DE CENTRO EN PUESTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, VOLUNTARIO Y BILINGÜE QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS MAESTROS DEL APARTADO 1

La adjudicación de destino provisional, se efectuará mediante asignación informática.

Los maestros incluidos en el apartado uno presentarán **una única** solicitud de centros, con un máximo de 80 códigos de centro, distrito y/o localidad.

La misma solicitud utilizada para la asignación informática servirá también para la petición de puestos de carácter voluntario y puestos bilingües, de conformidad con lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 de estas normas y en las instrucciones de cumplimentación. Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los maestros que los soliciten.

La solicitud irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos y se cumplimentará teniendo en cuenta las instrucciones que se adjuntan como Anexo III.

Las solicitudes para la adjudicación informática de centro se cumplimentarán **exclusivamente** por medios electrónicos, a través de una aplicación informática de ayuda que se encuentra disponible en el portal www.madrid.org, pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder a través del portal "personal + educación", siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, "Funcionarios Docentes", "Asignación de destinos provisionales en inicio del curso".

Las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida



Comunidad de Madrid

puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

A los efectos anteriores, la aplicación informática para la cumplimentación de la solicitud requiere el certificado electrónico como medio de consulta segura y permite firmar electrónicamente los datos que se envían, de tal forma que se pueda comprobar su integridad y procedencia.

Una vez que se haya cumplimentado y validado la solicitud, se generará un documento en formato "pdf", que se podrá presentar de alguna de las siguientes formas:

1) Telemática. Los participantes que dispongan de certificado electrónico, inscribirán su solicitud a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación. Una vez finalizada la cumplimentación de su solicitud, podrán presentarla de forma telemática, sin necesidad de aportarla en formato papel.

Durante el plazo de presentación de solicitudes estará disponible, a través de la aplicación de ayuda a la cumplimentación, la relación de centros solicitados por el aspirante en su solicitud del curso escolar 2015-2016, al objeto de que los interesados con certificado electrónico la puedan recuperar y efectuar las modificaciones que deseen para la asignación de centros para el curso escolar 2016-2017, siendo utilizados, únicamente, los datos de la última registrada.

Se entenderá que se ha realizado correctamente la presentación por esta vía cuando, en el documento en formato "pdf" generado, conste un nº de registro y una fecha y hora de entrada en su esquina superior derecha (de la forma 09/123456.9/16).

2) Presencial. Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarlo en alguno de los lugares descritos en el apartado 4.2 de estas normas.

Sin certificado electrónico, no se podrá acceder a la relación de centros formulada en la solicitud presentada en el curso 2015-2016.

No se admitirán correcciones o inclusiones a mano, entendiéndose que el participante formula la solicitud en los exactos términos en que fue impresa por la aplicación.

Solo se podrá participar en la adjudicación informática por un único Cuerpo. Si se cumplimentaran varias instancias solo se tendrá en cuenta la última presentada en registro.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a cuyo efecto, los interesados que no dispongan de medios electrónicos podrán acudir a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de poder cumplimentar su solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.



Comunidad de Madrid

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

- a) Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

Los participantes podrán marcar, en el apartado 4 de la solicitud, "Notificaciones SMS", si desean recibir notificaciones por SMS relacionadas con este procedimiento o cuando sean citados nominalmente para cubrir una plaza en caso de no obtener destino en la asignación informática. En cualquier caso, esta notificación tendrá carácter meramente informativo y, en ningún caso, sustituirá a la publicada en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área.

El funcionario de carrera que desee **confirmar el centro del curso 2015-2016**, lo consignará en el impreso de solicitud marcando la casilla correspondiente. En caso contrario se entenderá que no se desea confirmar el centro.

Los maestros de los colectivos incluidos en el **apartado 1.1** podrán solicitar derecho preferente, si así lo manifiestan en su solicitud de petición de centros, **debiendo solicitar** como primera petición el código del centro del que es definitivo, en el caso de ser **Desplazado (Tipo A)**, y del centro del último destino definitivo en el caso de estar comprendido en el resto de colectivos (**Tipos C, D, E, F**).

Los aspirantes a interinidad no deben marcar código alguno de especialidades.

4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una única solicitud de petición de centros. En el caso de presentar varias, solo tendrá validez la última solicitud presentada en registro.

4.1 El plazo de presentación de solicitudes para los colectivos participantes en la adjudicación de destino provisional para el curso escolar 2016-2017 señalado en el apartado 1 de estas normas de procedimiento será del **13 al 23 de mayo de 2016**, ambos inclusive.

No se admitirá ninguna solicitud de petición de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe fuera del plazo de presentación de solicitudes o que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática.

No se admitirá modificación de la solicitud fuera del plazo de presentación de las mismas. No obstante, los maestros funcionarios de carrera que sufran un cambio en su situación administrativa, con posterioridad a dichas fechas, que conlleve pasar a estar incluido en alguno de los colectivos del apartado 1, presentarán su solicitud de petición de centros del **27 de junio al 4 de julio**, conforme a lo indicado en el apartado 3.

4.2 Las solicitudes cumplimentadas y presentadas a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tienen los mismos efectos jurídicos que las realizadas en soporte papel, siempre y cuando se presenten dentro del plazo establecido.

Las solicitudes cumplimentadas sin certificado electrónico se podrán presentar en los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.



Comunidad de Madrid

- En el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sito en C/ Gran Vía, 20, 28013 Madrid.
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- En la oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, C/ Gran Vía, 3, 28013 Madrid.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Resolución de 9 de marzo de 2016, por la que se hace pública la red de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de Oficinas”, “Oficinas de Registro”..

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- PUESTOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO

Los puestos de carácter voluntario son aquellos que, por sus especiales características, no son asignados de oficio y serán asignados, exclusivamente, a los funcionarios que los soliciten.

Los puestos de carácter voluntario pueden ser solicitados por los funcionarios de carrera, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas y cualquiera de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016-2017.

Los maestros que deseen impartir docencia en puestos de carácter voluntario, ya sea en uno o en varios puestos, lo harán constar en la solicitud, señalando los códigos numéricos siguientes: 05 (Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día), 06 (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), 07 (Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos) ó 04 (Jornada Parcial).

De la misma manera harán constar en las casillas “orden de preferencia de Territoriales (DAT), para los puestos voluntarios”, las Direcciones de Área Territorial en las que deseen solicitar estos puestos de carácter voluntario numerándolas del 1 al 5, por orden de preferencia, marcando solamente las DAT que les interesen.

La cumplimentación de estas casillas se interpretará de la siguiente forma:

- a) Participantes en la asignación informática: Se les podrá asignar puestos de carácter voluntario en:
 - Centros, localidades y distritos expresamente solicitados(hasta 80 códigos).
 - Centros que pertenezcan a las DAT solicitadas en la instancia (aunque sean centros no incluidos entre los 80 códigos).
 - Centros, localidades y distritos solicitados aunque no hayan marcado la Dirección de Área Territorial a la que pertenecen dichos centros, localidades y distritos.
- b) Aspirantes a interinidad que hayan solicitado puestos de carácter voluntario y que no obtuvieran destino en la adjudicación informática: Se les podrá adjudicar posteriormente destino en las DAT solicitadas. En el caso de dejar en blanco todas las casillas de las DAT, se interpretará que no tienen preferencia, pudiendo asignárseles puesto en cualquiera de ellas.



Comunidad de Madrid

La solicitud de puestos voluntarios se entenderá que es para todas las especialidades y cuerpos en que figure el solicitante, incluidos los Cuerpos de Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

En el caso de que, en una de las solicitudes de centro o DAT realizadas, constasen varios puestos de carácter voluntario, se asignará un puesto de acuerdo al siguiente orden: 05 (Itinerantes-puesto compartido centros de distinta localidad en el mismo día), 06 (Protección de Menores e Instituciones Penitenciarias), 07 (Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéutico), 04 (Jornada Parcial).

A los Maestros funcionarios de carrera y a los funcionarios pendientes la realización de la fase de prácticas (**Tipo P**) no se les podrá adjudicar destino por el puesto de carácter voluntario 04 (Jornada Parcial), a no ser que justifiquen que cumplen los requisitos legales para ello y comprendiendo todo el curso escolar.

La solicitud de estos puestos implica la aceptación de los mismos en el momento de ser asignados informáticamente, ya que la Normativa a aplicar será la misma que la de los puestos ordinarios.

Los maestros que hayan solicitado puestos de carácter voluntario podrán renunciar a la asignación de los mismos, en el plazo que señale la Resolución por la que se publiquen los listados provisionales. Esta renuncia será para todos los puestos voluntarios solicitados y se aplicará a todas las especialidades y Cuerpos en que figure el solicitante, no aceptándose modificación parcial de la solicitud.

Esta renuncia se efectuará, **exclusivamente**, a través de la aplicación informática con la que cumplimentó la solicitud, a la que se tendrá acceso durante el plazo que se establezca. Para ello será imprescindible conservar el número de la solicitud presentada.

Los aspirantes a interinidad que sin haber renunciado conforme lo señalado anteriormente, no acepten el puesto que se les adjudique sin causa justificada, decaerán de todas las listas de aspirantes a interinidad.

6.- PUESTOS BILINGÜES

Los puestos bilingües serán asignados a funcionarios de carrera y aspirantes a interinidad del Cuerpo de Maestros que hayan obtenido la habilitación lingüística en idiomas extranjeros, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad de Madrid.

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los maestros que hayan obtenido la habilitación. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

6.1 La adjudicación de destinos para estos puestos se efectuará mediante procedimiento informático, utilizándose al efecto el listado de códigos de centros del curso 2016-2017 contenido en el Anexo V de la Resolución por la que se aprueban estas normas de procedimiento.

6.2 La solicitud se realizará según el modelo normalizado, al que se refiere el apartado 3 de estas normas de procedimiento. Esta solicitud será única y válida para la asignación de puestos bilingües y, en caso de no obtener destino por este procedimiento, se utilizará para la obtención



Comunidad de Madrid

de destino de puestos de carácter ordinario y voluntario para el curso escolar 2016-2017, si por su orden le correspondiera.

La cumplimentación de solicitud, plazo, lugar de presentación, prioridad en la adjudicación, publicación de listas provisionales y definitivas seguirá el mismo régimen que el señalado en estas normas para los puestos de carácter ordinario.

6.3 Los criterios de prioridad y de ordenación, para la adjudicación de un centro bilingüe, son los señalados en el apartado 7 de estas Normas.

6.4 Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, participantes en este procedimiento, no podrán renunciar a ser asignados por las especialidades bilingües en las que se hallen habilitados.

6.5 Los aspirantes a interinidad que no acepten este tipo de puestos decaerán de todas las listas.

7.- CONFIRMACIÓN, ORDENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

El orden de prioridad de la adjudicación de destinos se determinará de acuerdo a los siguientes criterios, tal y como aparecen ordenados a continuación:

Confirmación

Los maestros comprendidos en los **apartados 1.1, 1.2** (excepto los Tipo P, pendientes de prácticas), **1.3** y **1.4** podrán solicitar la confirmación en el centro donde actualmente estén prestando servicios (curso escolar 2015-2016), siempre que haya vacante y no haya sido ocupada o adjudicada a otro maestro de un colectivo con prioridad en la adjudicación. En caso de no solicitar confirmación o de no obtener destino en el centro solicitado para confirmación, la prioridad será en función del orden establecido en cada colectivo.

La Dirección del centro elaborará un informe individual y razonado en los casos en que desee manifestar su disconformidad a la confirmación, del que dará traslado al interesado para que, en el plazo de dos días, alegue cuanto considere oportuno. Los informes y, en su caso, las alegaciones de los interesados se remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente, que resolverán lo procedente.

7.1 Adjudicación a centro de procedencia

Los maestros comprendidos en el **apartado 1.1** se ordenarán por colectivos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Desplazados por no haber vacante en su centro de destino
- b) Por supresión del puesto de trabajo en que servían con carácter definitivo
- c) Por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso
- d) Por reincorporación procedente de un puesto de trabajo en el exterior
- e) Por proceder de situación de excedencia por cuidado de familiares

7.1.1 Para la adjudicación de destino a los maestros comprendidos en los colectivos del párrafo anterior, se tendrá en cuenta la existencia de derecho preferente, si así lo manifiestan en su solicitud de petición de centros, **debiendo solicitar** como primera petición el código del centro



Comunidad de Madrid

del que es definitivo, en el caso de estar comprendido en el colectivo a), y del centro del último destino definitivo en el caso de estar comprendido en los colectivos b), c), d) o e).

7.1.2 La prioridad para adjudicación de destino en un centro para los colectivos de este apartado será atendiendo al orden siguiente:

- Mayor antigüedad en el destino definitivo en el centro de que se trate
- Mayor antigüedad en el Cuerpo
- Año de ingreso en el Cuerpo
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso

7.2 Adjudicación a localidad o Dirección de Área Territorial de donde dimana el derecho preferente

7.2.1 Si quedaran maestros de los colectivos correspondientes del apartado 1.1 sin obtener destino se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios y tal como aparecen ordenados a continuación:

- Mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera
- Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el Cuerpo.
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo

7.2.2 A los maestros comprendidos en el apartado 1.1 que no obtengan destino en la adjudicación, se les desplazará forzosos dentro de la misma localidad o, previa conformidad de los interesados, dentro de la Comunidad. Tendrán preferencia a la localidad o a la Dirección de Área de las que les dimana el derecho preferente, si así lo manifiestan en la casilla correspondiente de su solicitud de petición de centros. Consignarán en sus peticiones, por orden de preferencia, los códigos de los centros, distritos (en el caso de Madrid-Capital), o localidad en donde desean ejercer dicho derecho.

7.2.3 Los maestros que no hayan solicitado el **derecho preferente** serán destinados, de conformidad con el orden de sus peticiones, **después de los que hayan ejercido dicho derecho**.

7.3 Adjudicación tras la asignación por derecho preferente

7.3.1 Una vez adjudicado destino a los que ejercieron el derecho preferente a centro, distrito, localidad o Dirección de Área Territorial, se continuará con la asignación de los maestros comprendidos en los colectivos del apartado 1.1, que no hicieron uso del derecho preferente y que no obtuvieron destino anteriormente, siguiendo el orden que se establece en el mismo, y con la prioridad de los criterios establecidos en el apartado 7.2.1, de conformidad con el orden de sus peticiones y la preferencia de la especialidad o especialidades que hayan consignado en su solicitud.

7.3.2 Finalizada la asignación de los maestros comprendidos en el apartado 1.1, se procederá a asignar destino a los maestros **provisionales (Tipo G)** comprendidos en el **apartado 1.2**, ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la baremación del concurso de traslados al que necesariamente han debido concurrir. A continuación se asignará destino a los funcionarios **pendientes de prácticas (Tipo P)**, ordenados de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 27 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y accesos en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



Comunidad de Madrid

7.3.3 Finalizada la adjudicación de destino a los maestros del apartado 1.2, se continuará con la asignación a los maestros del **apartado 1.3** que solicitan una **comisión de servicios (Tipo K)** de carácter humanitario que no tengan asignado, por la propia comisión de servicios, un centro para el curso 2016-2017, y, a continuación, a los maestros del **apartado 1.4, reingresados, (Tipo 3)**, ordenados en cada colectivo anterior por los criterios establecidos en el apartado 7.2.1.

7.4 Los maestros a los que se refieren los **apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4** serán destinados teniendo en cuenta los criterios de orden establecidos anteriormente, así como sus peticiones de centro, distrito (en el caso de Madrid-Capital), o localidad, la especialidad o especialidades para las que estén habilitados, así como la prioridad de especialidades señalada en su solicitud. Deberán indicar todas las especialidades para las que están habilitados, en caso contrario se le añadirán de oficio y su orden será aleatorio.

En la adjudicación informática es prioritario su orden de peticiones. En el supuesto de estar habilitado en más de una especialidad, se le adjudicará un puesto en la primera petición disponible por cualquiera de esas especialidades. En caso de disponer de vacantes por más de una de sus especialidades en esa petición, se adjudicará el puesto teniendo en cuenta el orden de especialidades establecido en su solicitud de petición de centros. De existir en una de las peticiones realizadas un puesto ordinario y uno voluntario (en caso de haber solicitado este tipo de puestos), se adjudicará en primer lugar el puesto ordinario.

7.5 Adjudicación de los aspirantes a interinidad

Por último, se asignará destino, según las necesidades existentes, a los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016-2017 de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se adjudicará destino a los integrantes de la lista para el curso escolar 2016-2017, teniendo en cuenta el orden de puntuación de la especialidad o especialidades en las que consten en las listas y el orden de sus peticiones.

Además, se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse a los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para el acceso al empleo público. A estos efectos, de cada dieciséis adjudicaciones que se realicen una habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, con independencia de la lista en la que esté.

En el supuesto de no cumplimentar del 1 al 5 las cinco Direcciones de Área Territorial para puestos ordinarios, se añadirán de oficio y su orden será aleatorio.

- b) De existir en una de las peticiones realizadas un puesto ordinario y uno voluntario, se adjudicará en primer lugar el puesto ordinario. En el supuesto de estar en varias especialidades y, por puntuación, correspondiera destino en ambas, se adjudicará el puesto de su mejor petición y si en esa petición coinciden dos o más puestos, una de cada especialidad por las que participa, se asignará la correspondiente a la especialidad de mayor puntuación.
- c) A los maestros aspirantes a interinidad incluidos en el apartado 1.5 que, debiendo participar en este procedimiento de adjudicación informática de centros, no hayan presentado la "solicitud para la adjudicación informática de centro" y por su puntuación, les correspondiese asignación de destino, se le asignará de oficio un puesto en un centro de la Comunidad de Madrid, con el siguiente orden de adjudicación por Cuerpos: 1º- Maestros (0597), 2º- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), 3º- Profesores Técnicos de Formación



Comunidad de Madrid

Profesional (0591), 4º- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), 5º- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), 6º- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y 7º- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).

- d) Los maestros aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en este procedimiento informático podrán ser citados a partir del 5 de septiembre de 2016.

Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad no tienen que especificar código de especialidad alguno al cumplimentar su solicitud.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

8.1 Serán excluidos de este procedimiento los maestros que hayan obtenido destino definitivo en el concurso de traslados.

8.2 También serán excluidos de este procedimiento los maestros que tengan asignado destino para el curso escolar 2016-2017.

8.3 Asimismo será causa de exclusión el hecho de no figurar en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2016-2017 en el Cuerpo de Maestros.

8.4 Las contempladas en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

9.- INCORPORACIÓN AL CENTRO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los docentes sujetos al procedimiento previsto en la presente Resolución, que han obtenido destino, deberán incorporarse al centro y aportar la documentación conforme a las siguientes especificaciones

9.1 Maestros funcionarios de carrera y funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas en el curso 2015-2016:

Los maestros funcionarios de carrera y los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas que hayan obtenido un puesto docente por este procedimiento deberán estar presentes en sus centros de destino el día 1 de septiembre de 2016, a efectos de iniciar su actividad docente.

9.2 Maestros aspirantes a interinidad que hayan obtenido destino por este procedimiento

Los aspirantes deberán incorporarse directamente al centro o presentarse previamente en la Dirección de Área Territorial, conforme a las situaciones seguidamente indicadas:

a) Incorporación directa al centro de destino el día 1 de septiembre de 2016

Todos aquellos aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber trabajado en la misma Dirección de Área Territorial y en el mismo Cuerpo y Especialidad en el curso 2015-2016 y



Comunidad de Madrid

- No tener que aportar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en el apartado 9.3.

Estos aspirantes aportarán a la dirección del centro la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no estar afectado por incompatibilidad.

b) Presentación en la Dirección de Área Territorial correspondiente, con anterioridad a la incorporación al centro asignado

Todos aquellos aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias deberán presentarse en la Dirección de Área Territorial asignada **antes de su incorporación al centro**:

- No haber trabajado en el curso escolar 2015-2016 en un centro público docente no universitario de la Comunidad de Madrid.
- Haber trabajado en distinta Dirección de Área Territorial y/o en distinto Cuerpo y Especialidad en el curso 2015-2016.
- Tener que aportar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales conforme a lo previsto en el apartado 9.3.

Estos aspirantes deberán aportar a la Dirección de Área Territorial que corresponda según el centro asignado, la documentación justificativa, mediante copia compulsada, de los requisitos para el desempeño del puesto de que se trate.

9.3 Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales

En la segunda quincena del mes de julio, se comunicará a los aspirantes de los que no se disponga la información sobre el cumplimiento del requisito previsto la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al apartado 5 de la solicitud.

Para poder formalizar el nombramiento estos aspirantes deberán recabar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia y presentarlo, junto con el resto de documentación, en la Dirección de Área Territorial correspondiente.

9.4 En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que la dirección del centro no notifique la personación y efectiva asunción de las tareas docentes por parte del interesado.